



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA NORTE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

En la Ciudad de Bella Vista Norte, Departamento de Amambay, a los 14 días del mes de Octubre del 2025, concurren por una parte, la **Municipalidad de Bella Vista Norte**, Departamento de Amambay, denominada en adelante “**Municipalidad de Bella Vista Norte**”, con domicilio en la calle General Marcial Samaniego y Yataity Cora en la ciudad de Bella Vista, Departamento de Amambay, representada por el Sr. Intendente Municipal Luis Fernando Brítez Villalba, con Cédula de Identidad N° 1.590.364, proclamado por el Tribunal Electoral de la Capital, a través del A.I. N° 10/2021, de fecha 12/10/2021, de la Ciudad de Asunción, con mandato constitucional y legal hasta el año 2026; por otra parte, la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante **DNM**, con domicilio en las calles Eligio Ayala N° 201 esquina Caballero de la Ciudad de Asunción, representada por el Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyan, designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023, con Cédula de Identidad N° 1.463.846, en adelante denominadas “**Las Partes**”, las cuales convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Bella Vista Norte, articula el funcionamiento armónico de la Ciudad de Bella Vista Norte, a través de una gestión innovadora, transparente e inclusiva, en la prestación de servicios a la sociedad y el desarrollo participativo y sustentable del territorio y de su gente y por su ubicación geográfica fronteriza con la República Federativa del Brasil.

Que, la DNM es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22 y habilita y clausura los puestos de control en el país.

Que, las Partes cuentan con un Convenio de Cooperación suscripto en fecha 22/02/2023, el cual por mutuo acuerdo se considera necesario sea reemplazado por el presente Convenio, con el fin de establecer nuevas pautas de cooperación y al régimen de la Ley N° 6984/2022;

Que, de esta forma, reconociendo las entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos.

Por tanto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Municipalidad de Bella Vista Norte y la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), para la instalación y funcionamiento de una oficina de la DNM dentro del edificio municipal, que operará como Puesto de Control Migratorio en la Ciudad de Bella Vista Norte, Departamento de Amambay.

Las partes coordinarán acciones conjuntas para mejorar la prestación de los servicios migratorios, optimizar recursos y fortalecer la presencia institucional en la zona fronteriza.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio abarca la cooperación administrativa, técnica y operativa entre ambas instituciones para facilitar el control migratorio, la atención ciudadana y el cumplimiento de la Ley N° 6984/2022 “DE MIGRACIONES”.

Las acciones se orientarán a garantizar un servicio eficiente, transparente y seguro, en beneficio de la comunidad de Bella Vista Norte y su entorno, mediante la habilitación de un puesto de control migratorio que permita el ingreso y salida de nacionales y extranjeros al país provenientes de la República Federativa del Brasil.



CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS

La Municipalidad de Bella Vista Norte se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar con 2 (dos) funcionarios/as de esa Institución, sin costo alguno para la DNM, quienes prestarán servicios en carácter de comisionados a la DNM, a fin de realizar las labores de control de documentación, registro y autorización de ingreso y salida, y las demás tareas inherentes al trabajo de un inspector migratorio en la oficina que funcionará dentro del edificio municipal.
2. Proporcionar un espacio físico destinado a la instalación de una oficina, para el adecuado funcionamiento del Puesto de Control de la DNM, en carácter de usufructo, ubicada dentro del edificio municipal.
3. Eximir a la DNM de toda responsabilidad laboral, civil o administrativa derivada de las acciones del personal comisionado, las cuales recaerán exclusivamente sobre la Municipalidad de Bella Vista Norte en su carácter de empleador. La responsabilidad penal, en caso de la eventual comisión de hechos punibles, será de carácter estrictamente personal del funcionario involucrado, conforme a la legislación vigente.
4. Comunicar oportunamente a la DNM cualquier modificación relativa al Puesto de Control, así como toda circunstancia que afecte su funcionamiento. La Municipalidad deberá, además, notificar de manera oficial la designación del funcionario/a comisionado/a, remitiendo: nombre y apellido, copia de la cédula de identidad, número de contacto y copia de la resolución o contrato de prestación con la Municipalidad. En caso de sustitución del funcionario/a comisionado/a, la Municipalidad deberá comunicarlo formalmente a la DNM con la debida antelación, acompañando la documentación actualizada que acredite dicha designación. Todas las notificaciones a que se refiere este numeral deberán efectuarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Notificaciones y Puntos Focales.
5. Proporcionar toda información que la DNM solicite a los efectos de efectuar el seguimiento y monitoreo de la normal ejecución del Convenio.
6. Garantizar que el o los funcionarios comisionados en virtud del presente Convenio sean responsables del correcto desempeño de sus funciones, tanto en el control migratorio como en la recepción de las recaudaciones correspondientes a multas y aranceles previstos en la Ley N.º 6984/2022, debiendo estas últimas ser entregadas conforme a los recibos oficiales expedidos por la DNM. Dichos funcionarios deberán ajustar su actuación a la normativa vigente aplicable al régimen de la Ley N.º 7445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”, del Código Laboral, así como las demás disposiciones legales relacionadas al cumplimiento de régimen disciplinario vigente en referencia a la asistencia, permanencia, permisos, justificativos y de todos los reglamentos internos de la DNM.

La DNM se compromete a lo siguiente:

1. Habilitar un puesto de control migratorio que permita el ingreso y salida de nacionales y extranjeros al país.
2. Proveer mobiliarios, equipos, útiles e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Puesto de Control Migratorio.
3. Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación (DTIC) a que proceda a la instalación de los sistemas informáticos utilizados en frontera y a la capacitación en la utilización de los mismos a los funcionarios designados.
4. Otorgarles a los funcionarios responsables los accesos a los sistemas de la DNM.
5. Capacitar al funcionario/a comisionado/a que prestará servicios en el lugar, mediante cursos de capacitación y formación en materia migratoria y administrativa.
6. Coordinar y promover la participación de las instituciones públicas competentes en la implementación de políticas de migración, a fin de fortalecer el trabajo interinstitucional en la zona.
7. Realizar un seguimiento de la ejecución de las acciones emprendidas en el Puesto de Control Migratorio, con el objeto de garantizar su correcto funcionamiento.



8. Velar, a través de la Dirección General de Movimiento Migratorio, que las funciones de admisión, ingreso, permanencia y egreso de extranjeros se realicen conforme a la legislación vigente en materia migratoria.
9. Gestionar, registrar, controlar y evaluar, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, los ingresos percibidos en concepto de multas y aranceles en los Puestos de Control Migratorio, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6984/2022 y sus reglamentaciones.
10. Velar a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano, la ficha de asistencia diaria del personal comisionado, e informar en caso de existir algún inconveniente a las áreas involucradas.
11. Coordinar y canalizar, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios – Dirección General de Asuntos Internacionales, todas las notificaciones y comunicaciones oficiales derivadas del presente Convenio, así como el relacionamiento con los puntos focales designados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Notificaciones y Puntos Focales.

CLÁUSULA CUARTA - FORMALIZACIONES DE ACUERDOS

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

Objetivos

Términos

Metodología de Trabajo

Duración

Precios y esquemas de pagos (cuando correspondiera)

Financiamiento a través de organizaciones, cuando hubiere lugar

Obligaciones específicas o determinadas para cada una de Las Partes

Forma de resolver las divergencias

Forma de rescisión

Lugar de cumplimiento del servicio

CLÁUSULA QUINTA - LOS GASTOS

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las Instituciones involucradas. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos en forma parcial o total, por cualquiera de Las Partes, de fuente externa.

CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre Las Partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre Las Partes.

Si Las Partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otra Jurisdicción.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Partes deberán velar por que los funcionarios guarden debida reserva de la información a la que accedan, y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DE LAS MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como Adendas, que pasarán a formar parte integral del mismo, conforme a las leyes vigentes.



CLÁUSULA DECIMA – DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y regirá por un plazo de 5 años y prorrogable por 1 (un) año más, previo acuerdo por escrito entre Las Partes.

Las Partes cuentan con un Convenio de Cooperación suscripto en fecha 22/02/2023, el cual por mutuo acuerdo se considera necesario dejarlo sin efecto por el presente Convenio, con el fin de establecer nuevas pautas de cooperación y conforme al régimen de la Ley N° 6984/2022.

Cualquiera de Las Partes podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta días de antelación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES y PUNTOS FOCALES

Las Partes acuerdan que toda comunicación, notificación o remisión de documentación vinculada al presente Convenio deberá realizarse a través de los puntos focales institucionales designados por cada una de ellas, y será considerada plenamente válida y con efectos legales desde el momento de su recepción en las direcciones consignadas más abajo.

A tal efecto, se establecen los siguientes puntos de contacto:

Por la DNM:

- Dirección General de Movimiento Migratorio
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 204-205 Dirección de e-mail: movamientomigratorio@migraciones.gov.py
- Departamento Gestión del Desarrollo, Bienestar y Seguridad del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano.
Teléfono: 411 2000 int. 111 y 130
E-mail: dgth@migraciones.gov.py / dgthmigracionespy@gmail.com
- Dirección de Acuerdos y Convenios - Dirección General de Asuntos Internacionales
Teléfono laboral: 021411200int412
Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

Por la Municipalidad:

Dependencia: 038 238 226

Dirección de e-mail: municipalidadbellavista-2011@hotmail.com

Las notificaciones remitidas a los correos institucionales aquí consignados se tendrán por fehacientes desde su recepción. Cualquier modificación de los datos deberá ser comunicada oficialmente a la contraparte dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, permaneciendo válidas las notificaciones enviadas a los datos previamente declarados hasta tanto se formalice dicha comunicación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA CONFORMIDAD

En fe de todo lo expuesto, los representantes de Las Partes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco, en la República del Paraguay.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

Jorge Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

Sr. Luis Fernando Brítez Villalba
Intendente Municipal
Municipalidad de Bella Vista